



**COLEGIO MÉDICO
DE CHILE**



**ASAMBLEA GENERAL
SAN PEDRO
DE ATACAMA**

Proyecto de ley que establece derechos en el ámbito de la gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica

Postura institucional - COLMED

Asamblea General 2023



COLEGIO MÉDICO DE CHILE



TÍTULO



Hoja de Ruta

1. Antecedentes
 - a. Definiciones técnicas
 - b. Regulaciones Internacionales
 - c. Escenario Nacional
2. Proyecto de ley
 - a. Puntos por tema
 - b. Consensos y disensos
 - c. Postura Agrupaciones y Sociedades Médicas
3. Palabras
4. Propuesta Departamento de Género

1 Antecedentes



COLEGIO MÉDICO
DE CHILE



COLEGIO MÉDICO DE CHILE



Definiciones



- El Proyecto de Ley (PDL) conocido como “Ley Adriana” (Boletín N°12148-11) se inspira en el caso de Adriana Palacios, mujer de 19 años que en 2017 dio a luz a su hija sin vida en el Hospital de Iquique.
- Es la 1ra iniciativa en Chile que plantea oficialmente el concepto de la violencia obstétrica.
- Lanzamiento → Octubre de 2018
 - Aprobada → Mayo de 2022 (101 votos a favor, 43 en contra y 4 abstenciones),
 - Paso al Senado para trámite parlamentario.
- 21 de marzo
 - Comisión de Mujer y Equidad de Género despachó a Salud el Proyecto,
 - Luego pasará a la sala del Senado.



Definiciones



- **Parto respetado o humanizado:** “disminución en las intervenciones médicas en el proceso de un parto normal” .

(Behruzi-R, Womens Health, 2011; Sebastián Lavanderos, et al. Rev Chil Obstet Ginecol, 2021)

- **Experiencia positiva del parto:**
Aquella que cumple o supera las creencias y expectativas personales y socioculturales previas de la mujer.
 - Incluye: Dar a luz a un RN sano
 - En un ambiente seguro → clínico y psicológico
 - Contar con **apoyo práctico y emocional continuo**
 - Estar acompañada en el momento del nacimiento
 - Ser asistida por personal amable y con competencias técnicas adecuadas.

(OMS, Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva 2018)



Definiciones



- **Mal resultado obstétrico:** Alguna **complicación** del período de gestación, trabajo de parto, parto o puerperio → Consecuencia deterioro grave de la salud, incluso la muerte de la persona gestante, del feto o del recién nacido.
- **Negligencia médica:** conductas impropias del profesional frente a un paciente, **que no se sigue a las normas que señala la Lex Artis Médica, pero no hay aquí un error de juicio**, sino que, o la actuación del médico que está en posesión de conocimientos y habilidades no ha sido diligente, o éste ha actuado con impericia e imprudencia frente a una situación clínica para la cual no está capacitado.

“es cierto que a veces hacemos todo bien, y sale todo mal”



Definiciones



Violencia obstétrica, 2022

La CIDH denomina **violencia obstétrica** como una violación de derechos humanos y una forma de violencia basada en género, la cual **abarca todas las situaciones de tratamiento irrespetuoso, abusivo, negligente, o de denegación de tratamiento, durante el embarazo y la etapa previa, y durante el parto o postparto, en centros de salud públicos o privados.**

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Brítez Arce y otros vs Argentina. Sentencia de 16 de noviembre de 2022.



Definiciones



- **Violencia gineco-obstétrica en el Artículo N°14 del PDL:**
Todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, omisión o negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer o persona con capacidad de gestar, especialmente durante la atención de la gestación, parto, postparto, aborto o urgencia ginecológica.



Regulaciones internacionales



- 1 Argentina, 2009
- 2 México, 2014
- 3 Panamá, 2013
- 4 Venezuela, 2007

(OMS, Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva, 2018).



Definiciones



Parto respetado

- Recomendaciones de la OMS para los cuidados durante el parto, para una experiencia de parto positiva, 2018.
- Recomendaciones basadas en la evidencia para alcanzar un parto respetado,
Dr. Sebastián Lavanderos,
Carol Díaz-Castillo,
2022.

Recomendaciones basadas en la evidencia para alcanzar un parto respetado

Evidence-based recommendations for achieving humanized Birth

Sebastián Lavanderos* y Carol Díaz-Castillo

Departamento de Obstetricia y Ginecología, Universidad de Chile, Hospital Dr. Luis Tisné Brousse, Santiago, Chile

Tabla 1. Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para alcanzar un parto respetado

Recomendado	No recomendado
Atención respetuosa	Definir tiempos específicos para progresión del trabajo de parto
Comunicación efectiva	Monitorización electrónica fetal sistemática
Acompañamiento	Rasurado sistemático
Definición de fase activa del trabajo de parto sobre 5 cm de dilatación, sin una duración estándar definida	Enema sistemático
Auscultación de latidos fetales con Doppler o estetoscopio de Pinard	Amniotomía sistemática
Manejo del dolor consensuado y de acuerdo con las preferencias de la paciente, considerando métodos farmacológicos y no farmacológicos	Uso de regla de oxitocina en mujeres con analgesia peridural
Permitir alimentación	Episiotomía sistemática
Movilidad y posicionamiento libres para la mujer	Presión en el fondo uterino
Apego precoz durante la primera hora de vida del recién nacido fomentando la lactancia materna	



COLMED - Dpto de Género



- **Ley Adriana: Oportunidades y desafíos para la práctica médica**

WEBINAR:
LEY ADRIANA:
OPORTUNIDADES Y DESAFÍOS
PARA LA PRÁCTICA MÉDICA

MARTES 13 DE SEPTIEMBRE 19:00 HRS.

Vía Zoom: <https://bit.ly/3wNLVmd>

PARTICIPAN:

- Dr. Alvaro Insunza**
Gineco-Obstetra y subespecialista: medicina materno fetal.
Pdte. Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología.
- Dra. Claudia Santiago**
Ginecóloga, integrante Agrupación Ginecólogas Chile.
- Rebecca Reingold**
Directora Asociada de la Iniciativa de Salud y Derechos Humanos Instituto O'Neill.

MODERA:
Dra. Carolina Herrera Pdta. Depto. de Género y Salud COLMED.

ORGANIZA: Departamento Género y Salud





COLMED - Dpto de Género



- **Comisión Mujer y Equidad de Género**

El 29 de noviembre de 2022, el presidente del COLMED, Dr. Patricio Meza, presentó las consideraciones del Gremio ante la Comisión de Mujer y Equidad de Género.

Consideraciones COLMED - PL Adriana

Reconocemos que la normativa actual ha sido insuficientemente aplicada para abordar adecuadamente la violencia obstétrica, y creemos que es necesario hacerlo en el marco normativo que existe, como la Ley 19.966 del Régimen General de Garantías en Salud, y la Ley 20.584 de Derechos y Deberes de Pacientes, cuerpos legales que permitirían incorporar los ejes del Proyecto de Ley, y donde deberían incluirse este tipo de materias, para contar con una legislación que efectivamente resguarde la dignidad de las personas gestantes, recién nacidos y sus familias. Sumado a lo anterior, la ausencia del Ministerio de Salud como ente rector y promotor de la política sanitaria es desconocer la historia de las políticas de salud en nuestro país, que tantos éxitos nos han dado.

SESIÓN DE COMISIÓN BOLETÍN N° 12.148 - II

PROYECTO SOBRE VIOLENCIA GÍNECO OBSTETRA - LEY ADRIANA

COMISIÓN DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO 29 DE NOVIEMBRE DE 2022



PROYECTO SOBRE VIOLENCIA GÍNECO OBSTETRA - LEY ADRIANA



PROYECTO SOBRE VIOLENCIA GÍNECO OBSTETRA - LEY ADRIANA

COMISIÓN DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

**LA REALIDAD ES QUE:
EL PROYECTO DE LEY TIENE RESPALDO
TRANSVERSAL
Y ES ALTAMENTE PROBABLE QUE SE APRUEBE**

**EVALUEMOS EN CONJUNTO CÓMO VAMOS A
PARTICIPAR EN EL ESCENARIO ACTUAL**



2 Proyecto de ley



COLEGIO MÉDICO
DE CHILE



COLEGIO MÉDICO DE CHILE



Cronología



Estado	Boletín nº	Nombre de Proyecto de ley	Redacción
Sept 2017	11549-11	Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, para garantizar los derechos del neonato y de las mujeres durante la gestación, el parto y postparto	Daniel Melo (PS)
Sept 2017	9902-11	Establece los derechos de la mujer embarazada en relación con su atención antes, durante y después del parto, y modifica el Código Penal para sancionar la violencia obstétrica.	Loreto Carvajal (PPD) y Marcela Hernando (PR)
Junio 2019	12707-11	Establece, garantiza y promueve los derechos gineco obstétricos de la mujer en el ámbito de prestaciones de salud, y sanciona su vulneración.	Marcela Hernando (PR)
2018 rechazo Comisión de Salud, 2020 Comisión de género	12148-11	Establece derechos en el ámbito de la gestación, preparto, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica (Ley Adriana)	Claudia Mix (Comunes) Coordinadora nacional de los derechos del nacimiento



Cronología



- **Junio 2018:** Se conforma la Mesa de Parto Respetado
- **Octubre 2018:** Se presenta e ingresa el proyecto n° boletín 12148- 11 y es derivado a la Comisión de Salud
- **Diciembre 2020:** Se traslada a Comisión de Mujer y Equidad de Género
- **Enero 2023:** Se traslada nuevamente a Comisión de Salud con modificaciones

***Ley Adriana
punto a punto...***



COLEGIO MÉDICO DE CHILE



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 1.-

- **Objeto** → Establecer, promover y asegurar los derechos de:
 - Mujeres y las personas con capacidad de gestar
 - Persona recién nacida

En atención ginecológica de la SSR **especialmente durante la atención de la gestación, parto, puerperio, aborto, muerte gestacional o perinatal.**

Aplicables a:

Padre o a la madre de la persona recién nacida, o persona significativa.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 2.- Principios aplicables a esta ley:

1 Dignidad en el trato

Dar un **trato digno** a la mujer o persona con capacidad de gestar durante todo el periodo de su atención de salud. No podrá ser objeto de maltrato, manipulación o agresión psicológica, física o sexual (...)

2 Autonomía

Consentir de manera previa cualquier prestación de salud sexual y reproductiva que reciba, **sin perjuicio de las excepciones establecidas en la ley N°20.584. (Mayoría)**

3 Privacidad y confidencialidad

Asegurar la privacidad de la mujer o persona con capacidad de gestar, **cuando las condiciones del establecimiento de salud lo permitan.**



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 2.- Principios aplicables a esta ley:

4 Interculturalidad

... promoverán el respeto de la interculturalidad en todas sus formas, siempre que ello no importe un riesgo sanitario o un peligro para la integridad física de terceros.

5 Territorialidad

El Estado promoverá el derecho de la mujer o persona con capacidad de gestar a que su hijo o hija nazca en el lugar donde ella reside.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 3.- Marco Interpretativo y de aplicación.

- Tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile (...)
 - Enfoque de derechos humanos.

Aplicables a: Todos los establecimientos de salud públicos o privados

- Toda institución en que se preste atención ginecobstétrica,...
- Privadas de libertad
- Todo prestador individual.

En particular:

- Personal de salud que cumpla una función administrativa, asistencial o educativa en el ámbito de la salud sexual y reproductiva.

→ En todo lo no regulado por esta ley, se aplicará supletoriamente la ley N°20.584



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 4.- De la aplicación de las normas de este Título.

→ Resguardar y garantizar los derechos (...), en el ámbito de la gestación, muerte gestacional o perinatal, preparto, parto, postparto y aborto.

- Asegurar un trato:
 - Individualizado
 - Personalizado
 - Digno
 - Que garantice intimidad durante todo el proceso asistencial, y proteja la integridad física y psíquica.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 5.- Sobre el plan de parto.

- Instrumento mediante el cual la mujer o persona con capacidad de gestar establece sus preferencias, necesidades y decisiones sobre el proceso de parto, postparto, nacimiento y la lactancia de la persona recién nacida.
- (...) Supeditada a:
 - Condiciones de salud que presenten aquella y la persona recién nacida al momento del nacimiento
 - Voluntad verbal expresa de la mujer u otra persona gestante en el momento en que recibe la atención obstétrica.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 10.- Del plan de parto y las instituciones de salud

- Siempre que se ajuste a las condiciones de salud ... y la decisión del equipo de salud a cargo
- **Equipo de salud deberá...**
 - Generar instancias para un diálogo continuo durante el proceso...
 - Intérprete de lengua de señas o del idioma correspondiente
 - Presentar al profesional de matronería o médic@ al momento del ingreso en un establecimiento de salud público. Privado → Oficina de partes.
- **Establecimientos deberán ...**
 - Disponer y difundir un modelo de plan de parto basado en recomendaciones de OMS.
 - Que dé cuenta con la infraestructura y capacidades técnicas y profesionales del establecimiento



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 6: De los derechos de la mujer o persona con capacidad de gestar.

- Talleres prenatales, información completa, plan de parto.
- Recibir una atención continua y personalizada por matrona o matrócn
 - Estado deberá PROPENDER 1 matrona/1 paciente
- Información → parto, condición de salud del que está por nacer, anticipar posibles urgencias y sus manejos. “Norma General Técnica de Placenta”.
 - Sujeto activo en la toma de decisiones.
- Acompañamiento ininterrumpido por persona significativa
- Atención de parto fisiológico, respetuoso de tiempos biológicos y psicológicos
 - Evitar intervenciones de rutina no justificadas
 - Libertad de movimiento
 - Recibirá alimentación o hidratación cuando lo solicite



Ley Adriana punto a punto...



- Cesárea
 - Consentimiento informado
- No separarla del recién nacido en la 1era hora de vida
 - Salvo riesgo vital de alguno
- Atención oportuna y eficaz en caso de emergencia obstétrica
- Propender a no hospitalizar con otras en caso de muerte gestacional o perinatal
- Si solicitan → Recibir el embrión o feto en casos de muerte gestacional o perinatal y de abortos
- Privadas de libertad
 - No se utilizarán medidas de coerción ni se permitirá la presencia de Gendarmería de Chile
- Garantía del estado de resguardar esta ley
 - Solicitar acompañamiento psicológico o psiquiátrico
 - Reparación y seguimiento integral en caso de vulneración de alguno de estos derechos



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 7.- De los derechos de la persona recién nacida →

- Nacer en un ambiente respetuoso de la dignidad humana, trato digno (...)
- Si condiciones clínicas lo permiten:
 - No interrumpir contacto piel con piel
 - No someter a intervenciones rutinarias sin justificación médica
 - Pinzamiento y corte óptimo del cordón umbilical o hasta que éste deje de latir
 - Contacto inmediato piel con piel con la madre o persona significativa
 - Compañía constante de alguno de sus progenitores o personas significativas
- Ser alimentada con leche materna → Facilitar capacitación, extracción y conservación de la leche materna

Artículo 8.- De los derechos del padre o de la madre o persona significativa.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 9.- Del derecho a participar en talleres prenatales.

- Información pertinente y actualizada sobre las modalidades de parto, beneficios de la lactancia y cualquier otro antecedente relevante sobre el proceso de gestación y nacimiento.
- Estado → Libre elección de los talleres, considerando características psicosociales del territorio.
- Los talleres deberán ser impartidos por personal idóneo.
- Podrán ser dictados por establecimientos de salud públicos o privados, o prestadores individuales.



Ley Adriana punto a punto...



Formación y capacitación

Artículo 11.- Universidades, centros de formación técnica e institutos profesionales:

- Podrán incorporar y adaptar en mallas curriculares información sobre la atención de salud y los derechos SSR con enfoque de género e interculturalidad, DDHH, prácticas basadas en buen trato y empatía, entre otros.

Artículo 12.- De la capacitación del equipo de salud.

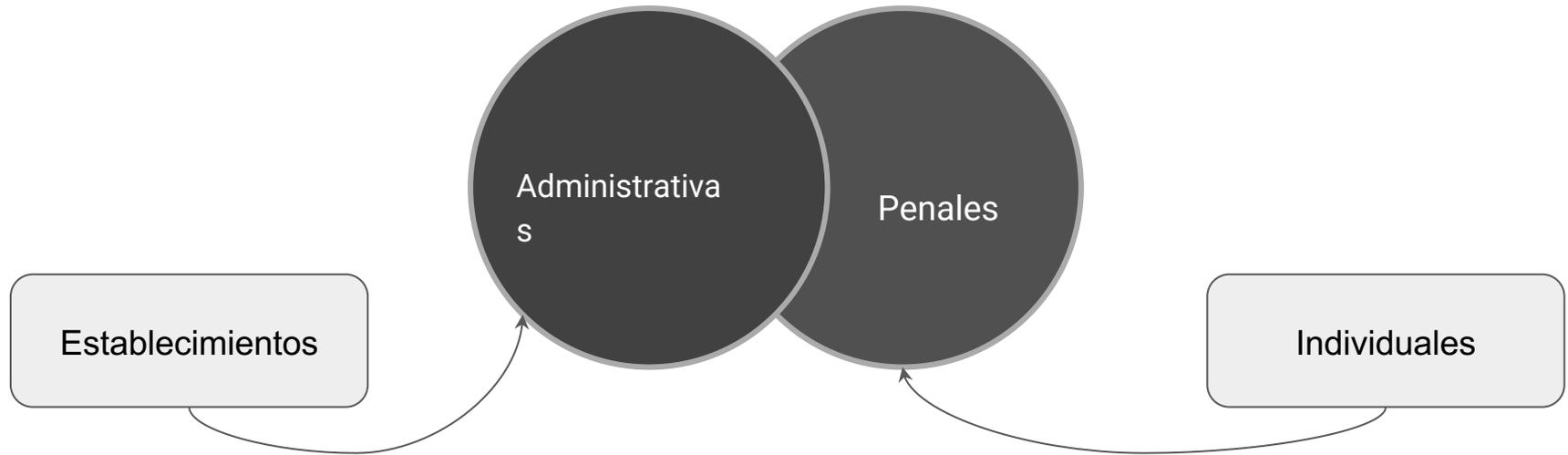
- Deberán **fomentar e incorporar** constantemente capacitaciones sobre las prácticas basadas en la evidencia que ofrece un cuidado óptimo en el ámbito de gestación, muerte gestacional o perinatal, parto, postparto, y aborto, para lograr una experiencia positiva.



Ley Adriana punto a punto...



- Sanciones





Ley Adriana punto a punto...



Artículo 13.- Hechos constitutivos de vulneración de derechos en la atención ginecobstétrica

- Manipular u ocultar la información solicitada.
- Abusar de medicación o negarla injustificadamente cuando es solicitada o requerida
 - A menos que aumente los riesgos maternos o perinatales
- Efectuar procedimientos potencialmente perjudiciales, sin sustento para su uso rutinario en trabajos de parto y nacimientos normales.
- Introducir barreras de acceso a la anticoncepción, a la esterilización quirúrgica voluntaria y a la entrega de anticoncepción de emergencia (...) que no sea la expresa voluntad de la mujer o persona con capacidad de gestar.



Ley Adriana punto a punto...



- Retardar injustificadamente u omitir la atención de salud, y que ello genere como consecuencia la muerte gestacional o perinatal.
- Retardar injustificadamente u omitir la atención en el ámbito del aborto.
- Interferir en el establecimiento del vínculo con la persona recién nacida en el postparto, o no recibir información de su estado de salud, cualquiera sea la condición social, psicológica o física de la puérpera.

Artículo 16.-Los prestadores de salud públicos o privados serán responsables

- La responsabilidad se hará exigible de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la **ley N°19.966**, que establece un régimen de garantías en salud.



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 17.- De la responsabilidad administrativa. Se establecerá un procedimiento administrativo especial ante la Superintendencia de Salud para conocer y resolver los reclamos de violencia ginecobstétrica.

- Sanción → A establecimiento de salud con una multa de 30 a 60 UTM, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que puedan existir.
- Incluir “violencia ginecobstétrica” en el Resumen Estadístico Mensual N°19, REM N°19 → clasifica e informa las solicitudes ciudadanas, para tener acceso a los reclamos en torno a las infracciones.
- El prestador de salud → garantizar resguardo a quien denuncie la infracción



Ley Adriana punto a punto...



Artículo 15. Se considerarán como hechos constitutivos de violencia ginecobstétrica:

- **Ejercer violencia física, sexual o psicológica en el contexto de la atención de SSR**
- Ignorar deliberadamente, subvalorar o acallar el dolor o las enfermedades por parte del personal de salud en dicho contexto.
- Omitir o negar injustificadamente la atención oportuna ante una emergencia ginecobstétrica.
- Obligar a parir en una posición que limite su movimiento, sin justificación médica ni consentimiento
- **Acelerar un parto fisiológico por métodos agresivos: Kristeller, episiotomía de uso rutinario, entre otros, sin justificación médica y sin consentimiento**



Ley Adriana punto a punto...



- Practicar esterilización a la mujer o persona con capacidad de gestar sin el consentimiento de ésta.
- Causar maliciosamente un aborto o interrupción del embarazo sin el consentimiento de la madre o persona con capacidad de gestar.
- Prohibir el ejercicio de tradiciones culturales, especialmente en el caso de la entrega de la placenta, conforme a la Norma General Técnica pertinente.

Artículo 18.- Incorpórase en el artículo 12 del Código Penal el siguiente numeral 23.º:

“Cometer el delito en el marco de conductas activas constitutivas de violencia ginecobstrétrica referidas en los literales a), e), f) y g) del artículo 15 de la ley.

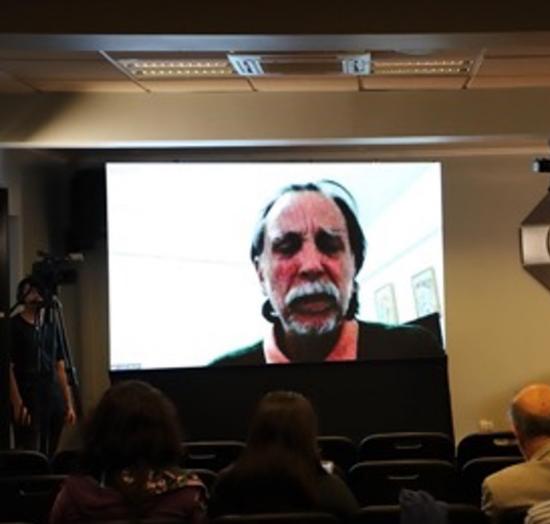


Ley Adriana punto a punto...



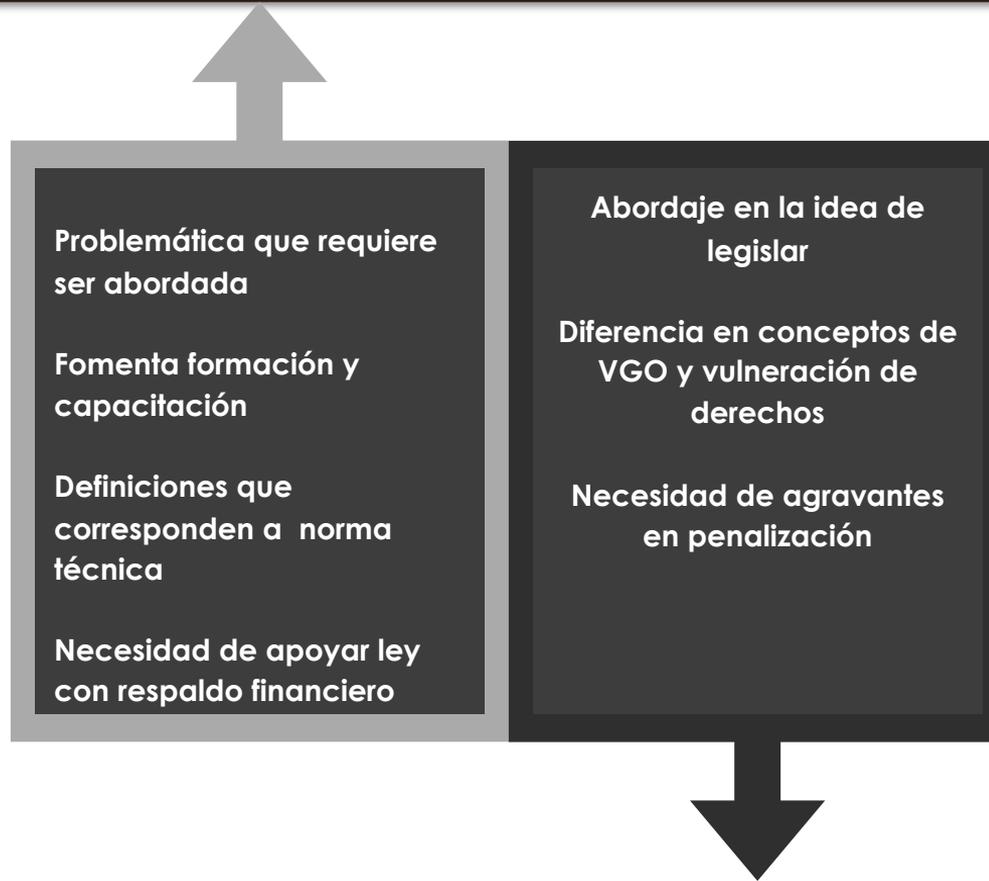
Artículo 19.- Publicación anual, que contenga información de indicadores segmentada por establecimientos de salud:

- Calidad, oportunidad, acceso y satisfacción en relación con la atención de la salud sexual y reproductiva, en específico la frecuencia de cesáreas, partos vaginales, partos distócicos, partos instrumentales, episiotomía, uso de oxitocina sintética, entre otros que pudiera determinar el Ministerio de Salud, propendiéndose a que la publicación anual se encuentre a libre disposición del público, en medios visibles y de fácil acceso.".



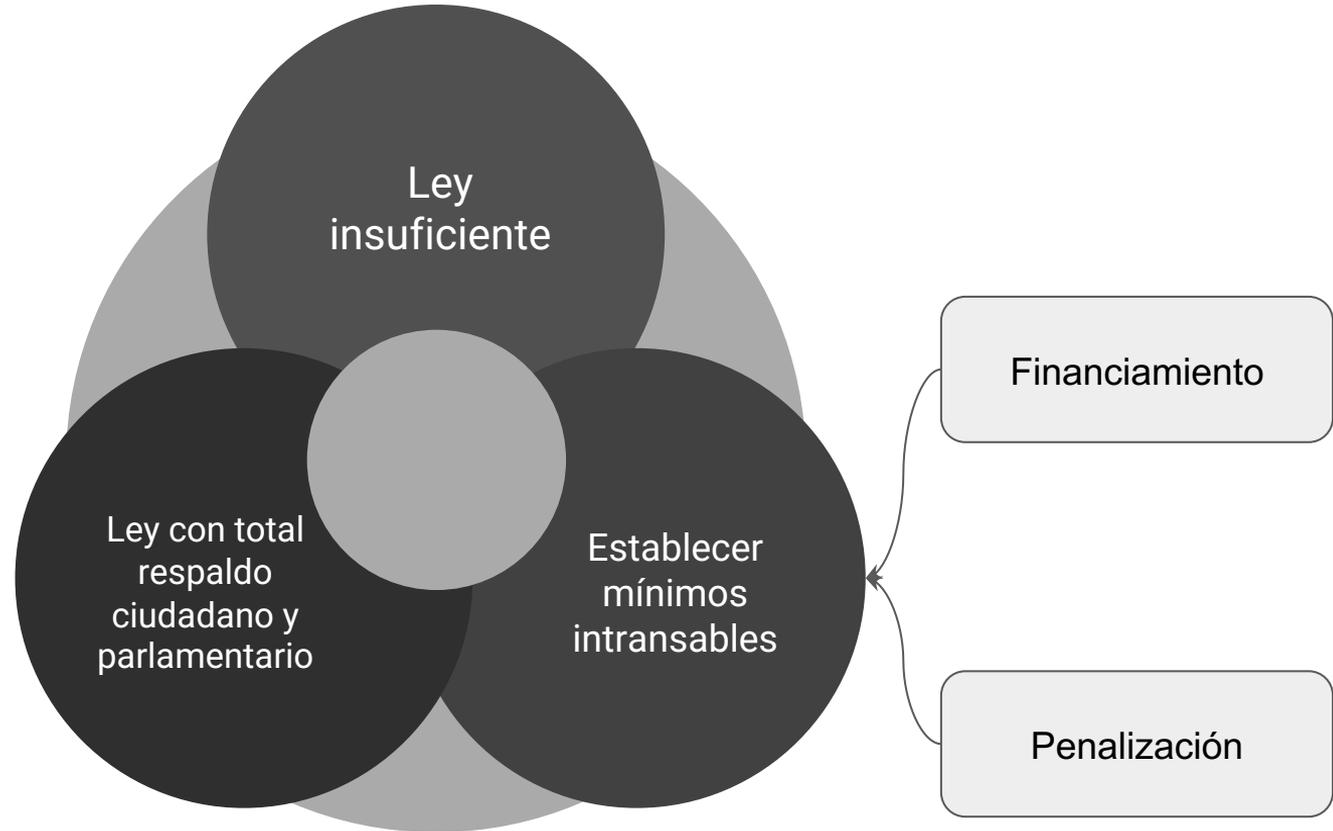


Consenso y disensos





Consenso y disensos



3 Palabras



**COLEGIO MÉDICO
DE CHILE**



COLEGIO MÉDICO DE CHILE

4 Propuesta Departamento de Género y Salud



COLEGIO MÉDICO
DE CHILE



COLEGIO MÉDICO DE CHILE



Propuesta Departamento de Género



Como Colegio Médico reconocemos la importancia de promover condiciones de parto respetado y las brechas sanitarias que motivan esta ley.

Acerca del Proyecto de Ley en curso, instamos a las autoridades a reformular cuatro puntos fundamentales:

- Asegurar un financiamiento asociado que garantice mejoras en cuanto a recurso humano e infraestructura
- Corresponderá al Ministerio de Salud la elaboración de una norma técnica que instruya, regule y actualice las temáticas clínicas del PDL.
- Rechazamos el punitivismo que desincentiva a las y los profesionales de salud a trabajar en ambientes laborales de seguridad y respeto clínico, por lo que rechazamos la incorporación de la penalización como parte del proyecto.
- Solicitar al MINSAL la elaboración de un diagnóstico de brecha previo a la implementación de la ley.



COLEGIO MÉDICO
DE CHILE